



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00145-00
Demandante: Miguel Antonio Rodríguez Cortes
Demandado: Raúl Antonio Peña Rodríguez y Fernando Peña Rodríguez
Proceso: Servidumbre

Mediante proveído del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 3) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente, dentro del término concedido a la parte demandante para que la subsanara no lo hizo, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola. Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

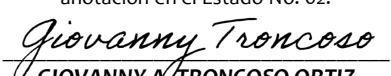
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 26 de enero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 02.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO